



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 04 de Julio de 2012

No. 081

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

2 Avisos de deslinde del predio «INNOMINADO», del municipio de Concordia, del Estado de Sinaloa.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

3

AYUNTAMIENTOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Escuinapa.- Reglamento Interno de la Administración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa.

Municipio de Escuinapa.- Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF de Escuinapa, Sinaloa.

4 - 29

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

30 - 50

AVISOS NOTARIALES

50 - 72

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DIF DE ESCUINAPA,
SINALOA.**

**TITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO UNICO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 30 Y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes para el Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios del Sistema DIF en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

REGLAMENTO: Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios del Sistema DIF en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

COMITÉ: Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios del Sistema DIF en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

**TITULO SEGUNDO.
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SISTEMA DIF DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**CAPITULO PRIMERO.
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

Artículo 4.- Compete velar por que se cumpla la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, al Patronato, a la Junta Directiva del propio sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia y tendrán las facultades que se contengan en el presente ordenamiento u otras leyes aplicables a la materia.

CAPITULO SEGUNDO. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

Artículo 5.- El Comité se constituye como órgano colegiado con personalidad jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, integrado con servidores públicos del Ayuntamiento de Escuinapa y del sistema DIF Municipal de Escuinapa, Sinaloa, el cual tiene por objeto llevar a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos simplificados para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que sean requeridos por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Comité será el responsable de conducir y aplicar los lineamientos que se fijen conforme a este Reglamento en materia de adquisiciones, contratos de arrendamientos de bienes o servicios que sean requeridos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 7.- El Comité se integrara de la siguiente forma;

- I. La Presidenta del Sistema Dif Escuinapa, quien lo presidirá;
- II. El Director General del DIF Escuinapa, como Primer vocal;
- III. El Contador del sistema Dif como segundo vocal;
- IV.-El Titular de Proveeduría y/o encargado de compras del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa como tercer vocal; y,
- V. La Contraloría Municipal (Contraloría del Municipio de Escuinapa) como cuarto vocal;

CAPITULO TERCERO. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ.

Artículo 8.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Sesionar de forma ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias.

II.- Conocer y resolver sobre la adquisición de materiales, equipos y servicios que requiera el Ayuntamiento para la ejecución de sus funciones administrativa.

III.- Buscar en las adquisiciones de materiales, equipos, servicios, operaciones crediticias y financieras más favorables para el municipio, cuidando siempre la calidad de los mismos.

IV.- Acordar por mayoría o unanimidad de los presentes la adquisición en contratación de insumos con las empresas que den mayores beneficios al Sistema Dif Municipal.

V.- Procurar que la adquisición de materiales, equipo, servicios y activos fijos estén considerados en el presupuesto de egresos del municipio.

VI.- Seleccionar al proveedor de bienes, servicios o arrendamientos en los procedimientos que sean de su competencia.

VII.- Emitir las bases o requisitos sobre las cuales deberán adquirirse los bienes, servicios o arrendamientos, en los procedimientos de licitación por invitación a cuando menos tres proveedores.

VIII.- Establecer los artículos y servicios de uso constantes y sostenidos durante el año, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de cada una de las dependencias, que para su contratación deberá realizarse cotización cada tres meses.

IX.- Verificar disponibilidad presupuestal tanto para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, como para el pago de impuestos y derechos que se originen por los diversos procedimientos que se lleven a cabo para cada fin.

Artículo 9.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el comité;

II.- Presidir las sesiones del comité teniendo voto de calidad en caso de empate,

III.- Promover a través de todos los medios disponibles la participación de Instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de productos o servicios que requiera el Ayuntamiento;

IV.- Elaborar los formularios y manuales de procedimientos a los que se deberán sujetar el Comité;

V.- Proponer al Comité por conducto del Contador del Sistema, la relación de materiales, productos o servicios que requiera el organismo para conocimiento y operación de las empresas;

VI.- Ejecutar las resoluciones que dicte el Comité en las sesiones correspondientes;

Artículo 10.- El Contador tendrá las siguientes facultades:

I.- Tomar nota y redactar mediante acta circunstanciada de los acuerdos que se tomen en sesión de Comité;

II.- Cuidar que las empresas contratadas garanticen, los materiales, producto o servicios que presten o vendan al Ayuntamiento;

III.- Comunicar a las diversas dependencias públicas o empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento;

IV.- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité.

Artículo 9.- Serán Funciones del Vocal Ejecutivo y de los Vocales:

I.- Asistir a las sesiones del Comité, tomando parte en las deliberaciones con voz y voto;

II.- Emitir sus opiniones respecto de las propuestas de las empresas para la contratación de insumos por el Ayuntamiento;

III.- Opinar sobre la calidad de las marcas en materiales, servicios y equipos que requiera el Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO. DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS.

Artículo 11.- El Contador, por conducto del encargado de compras, será el responsable de realizar las compras en las mejores condiciones para el Sistema Dif Municipal, cuando el monto de las mismas no exceda de los \$30, 000. No requerirá de la autorización del Comité.

Artículo 12.- El Comité conocerá de las compras, cuando su monto oscile entre los \$30,000.01 y hasta los \$100,000.00, quedando sujeto a valorar, cuando menos tres cotizaciones abiertas de proveedores, para decidir a cuál de ellas se le asignaran la adquisición.

Artículo 13.- Las compras de más de \$100,000.00, deberán adquirirse mediante licitación pública.

Artículo 14.- Las Direcciones o Departamentos que tengan necesidad de algún material, equipo, producto o servicio, deberá de requisitar su solicitud, ante el Contador del Dif Municipal, cumpliendo con los formatos que para tal efecto deberá proporcionar dicha dependencia.

Artículo 15.- Si el monto de la solicitud no rebasa el límite señalado en el artículo 11 de este ordenamiento, el Contador de DIF Municipal, procederá a suministrarlo inmediatamente de conformidad a los criterios señalados en el presente

ordenamiento; si lo solicitado rebasa dicho límite se procederá de conformidad a los artículos siguientes.

Artículo 17.- Si el monto de lo solicitado rebasa el límite del precepto legal antes invocado, el Presidente del Comité someterá a la consideración del mismo, propuestas, estimaciones o presupuestos de cuando menos tres empresas diferentes, para la adjudicación de una contratación de bienes o servicios que necesita el Ayuntamiento.

Artículo 18.- Una vez que el comité designe al proveedor, el Contador General de Dif, deberá realizar la compra a la brevedad posible precisamente con el proveedor señalado.

CAPITULO QUINTO.
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Artículo 19.- Los servidores públicos que incurran en infracciones respecto a lo dispuesto en este Reglamento, se sujetaran al régimen de responsabilidad establecida en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Artículo 20.- Los licitantes y proveedores que por acción u omisión incurran en violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas por el Comité con multa de cien a mil salarios mínimos general vigenté, sin perjuicio de la suspensión por un plazo de uno a tres años como proveedor del Sistema DIF.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

ATENTAMENTE.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE ESCUINAPA, SINALOA.

LIC. ARACELI MARGARITA IBARRA ROJAS.

